



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Las asociaciones pueden impugnar un convenio colectivo si se aprecia lesividad

El Tribunal Supremo establece en una sentencia reciente que **las asociaciones tienen legitimación activa para impugnar convenios colectivos** en el caso de lesividad esto es, cuando pueda acreditar que existe un daño real y verdadero de entidad grave.

El fallo se refiere a un recurso interpuesto por la Asociación de Agencias de Empleo y Trabajo Temporal (**Aempleo**). Esta organización interpuso demanda de **impugnación de parte del convenio colectivo** provincial de edificios y locales de Toledo. La demanda llegó a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que la desestimó.

Según el relato que hace el Supremo, el TSJ basó su fallo en **dos elementos**. Por un lado, "la **falta de legitimación activa** de la demandante, a la que la sentencia recurrida le **niega la posibilidad** de intervenir activamente como interesado para sostener la ilegalidad del convenio y también la **consideración de tercero** afectado por **no acreditar de modo fehaciente** y suficiente la existencia de un interés real que haya resultado gravemente afectado". El segundo obstáculo que estima la sentencia recurrida es "la **falta de conciliación previa**". Según resaltó el TSJ en su sentencia, "estas circunstancias constituyen obstáculos insalvables que **impiden entrar en el fondo del asunto**, que er ...